



## RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 2021

***“Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001- 2021”***

### **EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Que el artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:

Continuación de la Resolución No. 021 de 2021, **"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021"**

"(...)

*b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.*

*c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.*

*d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)"*

6. En el marco de la implementación de la Guía de Lineamientos de Servicios Ciudadanos Digitales, en el numeral "12.3 Requisitos de Infraestructura" menciona que: "El articulador debe asegurar que su infraestructura cumpla con las garantías y los lineamientos de seguridad necesarios acordes a los estándares de seguridad de la información como la norma técnica ISO/IEC 27001:2013,... De otra parte, desde el Ministerio de Tecnologías de la Información MINTIC, se tiene establecido dos frentes, el primero en la adopción de un Modelo de Seguridad y privacidad de la Información – MSPI y el segundo corresponde al Marco de Arquitectura Empresarial – MAE, el cual establece los lineamientos para la Arquitectura de Seguridad de la Información.
7. Que, por otro lado, la cultura organizacional se ha posicionado en uno de los aspectos más relevantes de toda Entidad, ya que, dando por entendido esto, es fundamental unir esfuerzos y recursos para el fortalecimiento de la sensibilización y capacitación del talento humano de la Entidad.
8. Que el refuerzo del Talento Humano permite que se fortalezca la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Entidad, de esta manera también se protegen los activos de información críticos de la Entidad, se mitigan los riesgos de seguridad y así mismo se minimizan los incidentes que se puedan presentar.
9. Que la información e infraestructura tecnológica que la soporta es un recurso fundamental en el desarrollo de las operaciones de cualquier Entidad, por lo tanto, debe ser protegida y respaldada. Para lograr esto, se deben realizar grandes esfuerzos en la inversión a nivel de talento humano, tecnológico y financiero, dentro



Continuación de la Resolución No. 021 de 2021, "**Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021**"

de los cuales se reconoce: contar con personal apto, idóneo y capacitado en los procesos, tecnología moderna y capaz de soportar los requerimientos de transmisión y procesamiento de datos, e inversión financiera donde se disponen fondos que podrían ser usados en caso de requerirse cambios, actualizaciones o mejoras a los procesos y a sus componentes.

10. Que en el marco de la implementación del sistema de Gestión de Seguridad de la Información todos los colaboradores, personal de planta, proveedores y terceros, deben conocer la importancia de la información y entender las vulnerabilidades, amenazas y riesgos que surgen como resultado de las actividades del día a día, y que pueden llegar a comprometer de forma negativa la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información
11. Que de acuerdo con la valoración realizada para la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, se identificó que actualmente la Entidad no cuenta con un proceso maduro en la implementación de programas de capacitación y sensibilización al personal de planta, contratista y terceras partes cuando es el caso, de esta manera surge la necesidad de diseñar e implementar un plan de capacitación, concientización y difusión de seguridad y privacidad de la información, enfocado en generar cultura organizacional en estos temas, donde logren identificar la importancia del uso adecuado y seguro de la información de la Entidad, las vulnerabilidades y riesgos existentes en las actividades que se ejecutan desde el rol que desempeñan, a través de los recursos tecnológicos informáticos, físicos y demás que puedan llegar a comprometer la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información de los Servicios Ciudadanos Digitales
12. Que, por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a selección abreviada de menor cuantía, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
13. Que, conforme a lo anterior, el 5 de mayo de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
14. Que el presupuesto oficial estimado de proceso de selección será hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/C (\$46.091.100)** incluido el IVA y todos los demás impuestos, derechos, tasas y

Continuación de la Resolución No. 021 de 2021, **"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021"**

gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, amparados presupuestalmente por el CDP No. 4421 de 2021.

15. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se presentaron observaciones, cuyas respuestas se publicaron en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la oportunidad prevista en el pliego de condiciones
16. Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el día 14 de mayo de 2021 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, frente al cual se recibieron distintas observaciones, las cuales fueron resueltas en el término previsto.
17. Que el 04 de junio de 2021 venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II y se recibió un total de cinco propuestas presentadas por REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S., CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S, SSE S.A.S, FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP S.A.S Y ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIA S.A.S acto seguido se publicó la lista de oferentes por medio de la plataforma.
18. Que el 11 de junio de 2021 la AGENCIA NACIONAL DIGITAL publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos en el cual se requirió la subsanación de los oferentes REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S., CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S, SSE S.A.S, FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP S.A.S Y ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIA S.A.S.
19. Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL dio traslado a los proponentes del informe de evaluación, para lo cual el día 11 de junio de 2021, recibió subsanación por parte de FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP S.A.S y CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S, y el día 15 de junio de 2021, se recibió subsanación por parte de SSE S.A.S
20. Dicho informe, fue actualizado el día 18 de junio de 2021 con observancia de las subsanaciones recibidas, arrojando como resultado final:

<b>OFERENTE</b>	<b>REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS</b>	<b>REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS</b>	<b>REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA</b>	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

Continuación de la Resolución No. 021 de 2021, "**Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021**"

<b>CONSULTORES Y ASESORES TIC</b>	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
<b>FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS</b>	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
<b>REALTIME CONSULTING &amp; SERVICES S.A.S.</b>	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
<b>SECURITY SOLUTIONS &amp; EDUCATION</b>	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

21. Que los oferentes habilitados FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP S.A.S y SECURITY SOLUTIONS & EDUCATION, obtuvieron el siguiente puntaje, tal y como reposa en el informe de evaluación definitivo:

<b>OFERENTE</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS	1000
SECURITY SOLUTIONS & EDUCATION	837,47

En mérito de lo expuesto, el director de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021 con objeto "Contratar el servicio para realizar dos (02) campañas de sensibilización en Seguridad y Privacidad de la Información, con el fin de fortalecer el uso y apropiación de los empleados de planta, terceros y ciudadanos de los Servicios Ciudadanos Digitales" al proponente FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS., con NIT 900.905.066-5 representada legalmente por SANDRA MARISOL VELOZA RIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.103.235 expedida en Bogotá por valor de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$26.834.500) incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con los términos y condiciones del pliego y todos los anexos y documentos que lo integran

**Artículo 2º.** - La presente Resolución se notifica al Representante legal de FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS, con NIT 900.905.066-5, la señora SANDRA MARISOL VELOZA RIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.103.235 expedida en Bogotá a través del correo electrónico [marisol.veloza@fivestrategy.com](mailto:marisol.veloza@fivestrategy.com) conforme la



Continuación de la Resolución No. 021 de 2021, "**Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021**"

autorización realizada en la carta de presentación de la oferta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL como al adjudicatario de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el párrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**Artículo 4°.** - Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II

**Artículo 5°.** - La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Dada en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2021.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZÓN**  
DIRECTOR  
**AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

Proyectó: Paula Ricaurte – Abogada Contratista

Revisó: María Angélica González Russi – Subdirectora Jurídica

